



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Visita de inspección a la provincia de Corrientes - EX-2026-00001546- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

Lo dispuesto en los artículos 7 inc. b, 8 incs. c, d, r de la Ley N°26.827, Artículo 10 inc. a del Reglamento interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Expediente Electrónico n.º EX-2026-00001546-CNPTSE#CNPT y,

**Considerando,**

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) se encuentra facultado a diseñar y a probar sus acciones y planes de trabajo para cada año;

Que, asimismo, en el marco del cumplimiento de sus funciones y misiones se encuentra facultado a realizar visitas de inspecciones a cualquier lugar de detención, como asimismo entrevistar a personas privadas de las libertades de forma individual o colectivas e ingresar a los lugares de detención;

Que la Dirección de Visitas de Inspección realizó una propuesta de cronograma para la realización de una inspección en la Provincia de Corrientes para ser realizada de manera conjunta con el Comité de Prevención de la Tortura de dicha Provincia;

Que las fechas incluidas en el cronograma se encuentran sujetas a modificaciones por cuestiones de disponibilidad y condiciones externas;

Que se ha planificado la realización de visitas de inspecciones, monitoreo, seguimiento, y fortalecimiento, como así también la realización de reuniones institucionales, todas ellas según las facultades y atribuciones el artículo 7 y 8 de la Ley 26.827, y el marco de las funciones que le son propias a este organismo de carácter federal;

Que, respecto a los gastos, viáticos y erogaciones que deban realizarse para cada una de las visitas planificadas, deberá realizarse el procedimiento correspondiente para cada una de ellas, delegándose expresamente en el Secretario Ejecutivo la autorización para las erogaciones que correspondan para ello conforme a lo dispuesto en los artículos 8 inc. r, 28 y 29 incs. b) y c) de la Ley 26.827 y,

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Por todo lo cual,

**EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la planificación de las visitas establecidas para la provincia de Corrientes del 23 al 27 de febrero 2026, que como anexo (IF-2026-00001933-CNPT-DVI#CNPT) es parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Delegar al Secretario Ejecutivo la autorización para las erogaciones que irroguen las visitas que se aprueban por la presente, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan.